

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00394

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1. 1. Documental. Ténganse como tal la aportada con la demanda y la réplica a las excepciones.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. Documental. La allegada por la demandante.

2.2. Se niega el oficio al demandante, porque la parte ha podido solicitar la información directamente o por medio de derecho de petición, salvo que esta no hubiese sido atendida, de lo cual no se aportó prueba siquiera sumaria (art. 78- 10 y 173 inc. 2º C.G.P.).

En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No _____
fijado hoy 6-11 a la hora
de las 8:00 A. M.


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria